



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES - UTEA Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL ESPAÑOLA - CESAL.

Conste por el presente convenio marco de cooperación institucional que celebran:

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, UTEA representado por su Rector Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román con DNI N°07963197, con domicilio legal en Av. Perú N° 700- Abancay:

La ENIEX CESAL Organización no Gubernamental Española, que corre inscrita en el Registro Nacional de Entidades Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional a cargo de la Agencia Peruana de Cooperación Técnica Internacional según Resolución Directoral 362-2014/APCI-DOC con domicilio legal en la Av. De la Policía N° 580 Jesús María - Lima, y debidamente representada por el señor Omar Macedo Ruiz, identificado con DNI N°10341927. Según Escritura Pública asentada en la partida electrónica 03024090, asiento A00014 del libro de Registro de Escrituras Públicas, de la Zona Registral N° IX- Sede Lima.

El presente convenio se firma en los términos y condiciones siguientes:

DE LOS ANTECEDENTES

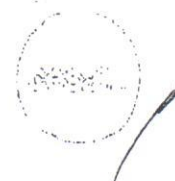
- LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES inició su funcionamiento por decisión popular del pueblo de Abancay el 23 de septiembre de 1978, con la denominación de Universidad Particular de Apurímac, oficializada por Ley 23852 de fecha 07 de junio de 1984, durante el gobierno del Presidente Fernando Belaúnde Terry.

Con Ley 25266, se prorrogó el proceso de organización de la Universidad hasta el 30 de junio de 1994, mediante Ley Nro. 26280 del 05 de enero de 1994 se cambió el nombre de Universidad Particular de Apurímac por UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES (UTEA), denominación con la que actualmente viene funcionando.

En virtud a la Ley de Creación, es una institución educativa superior, autónoma, democrática y descentralizada, con personería jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, gestado por el pueblo abanquino con el fin primordial e ineludible de promover el desarrollo humano sostenible y mejores condiciones de vida cultural, económico y social en esta región y en el país, provisionalmente funcionó hasta el 06 de noviembre de 1998, fecha a partir del cual logra la autorización definitiva de funcionamiento mediante Resolución Nro. 025-98-ANR.

- CESAL, es una ENIEX, comienza a trabajar en Perú en 1994, apoyando el crecimiento y la consolidación de varias realidades educativas en zonas urbano-marginales de las grandes ciudades, como Lima y Arequipa. Años de fuerte emigración a las grandes urbes, especialmente de Lima, con miles de personas procedentes de la sierra huyendo de la pobreza y el terrorismo.





Con el paso de los años y el conocimiento de la realidad del país se fueron ampliando los ámbitos territoriales y los sectores de trabajo, entre los que destaca el trabajo en diversas zonas de la Sierra Andina (Cajamarca, Cuzco, Apurímac) en los ámbitos de mejora de la producción agrícola y ganadera, el agua potable y el saneamiento.

A finales de 1997, CESAL abre una sede en Lima, y en 1999 en Andahuaylas, con lo que el trabajo en el país se intensifica, multiplicándose las acciones y los contactos con instituciones públicas y privadas y con diversas organizaciones de base.

Ambas instituciones cuyo propósito es contribuir al desarrollo social, económico y ambiental de la región Apurímac, nos unimos a fin de contribuir de manera específica al desarrollo de la región Apurímac.

DE LA BASE LEGAL

- La constitución política del Perú.
- El código civil.
- El Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes.
- El estatuto de CESAL.
- Resolución Directoral N°362-2014/APCI-DOC

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración que coadyuven al desarrollo social, económico y ambiental principalmente en la región, enmarcados en los procesos económicos, sociales y ambientales a nivel regional y nacional que a su vez, contribuyan con mayor eficiencia a la mejora del bienestar de sus pobladores.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Se compromete a:

- Designar a la unidad ejecutora del presente convenio, para la celebración y ejecución de convenios específicos.
- Designar a docentes especializados acompañar diversos procesos de formación, capacitación de productores, técnicos y profesionales dentro de la región Apurímac.
- Promover la realización de investigaciones vinculadas al desarrollo competitivo de la producción agrícola, pecuaria y ambiental.
- Contribuir a la difusión de la experiencia de los proyectos ejecutados por CESAL.
- Participar activamente en procesos de capacitación, foros, ferias, paneles, y otras actividades en el marco de los proyectos.
- Brindar los ambientes sociales y especializados (laboratorios, aulas de sesión didáctica), para el desarrollo de capacitaciones, investigaciones, y otros eventos previa opinión favorable de la oficina de planificación y presupuesto de la UTEA.





DE CESAL

Se compromete a:

- Facilitar la participación coordinada entre la oficina territorial de Apurímac y la UTEA en trabajos de investigación, fórum y capacitaciones.
- Facilitar los desplazamientos de los tesisistas y docentes para la realización de las actividades programadas en la ejecución de los proyectos específicos, asumiendo los costos que implique la realización de dichas actividades.
- Contribuir a la difusión de la experiencia en diversos medios de comunicación.
- Brindar facilidades a los estudiantes de las Escuelas Profesionales para la realización de la Practicas Pre-Profesionales.
- Desarrollar en forma conjunta con las diversas Escuelas Profesionales la realización de eventos académicos: charlas, cursos, fórums, etc. y de los cuales, el 40% de las utilidades económicas generadas por las actividades del convenio suscrito serán a favor de la UTEA, los mismos que se canalizaran a través de la Dirección General de Administración de la UTEA.
- Disponer de los profesionales especializados de los proyectos para la realización de conferencias, capacitaciones, y otros eventos de carácter técnico - científico.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres años renovable por acuerdo de las partes y previa evaluación de sus resultados.

Las partes podrán firmar adendas sobre la base de este convenio para mejorar y ampliar la intervención y ejecución de actividades, del mismo modo que podrán negociar y suscribir convenios de ejecución específica.

CLAUSULA CUARTA: EJECUTORES DEL CONVENIO MARCO

Las partes consideran como unidades ejecutoras del presente convenio a las siguientes instancias:

Por parte de la UTEA a la Escuela Profesional de Agronomía.

La CESAL para los efectos y alcances del presente convenio se constituye como unidad ejecutora

CLAUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes se comprometen a tener una conducta institucional coherente con el espíritu participativo y de beneficio mutuo que guía el presente convenio.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos, mediante la suscripción del presente convenio, que atente contra la imagen y los acuerdos asumidos por las partes dará lugar a la resolución del presente contrato.





CLAUSULA SEXTA: NORMATIVA APLICABLE, RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La validez e interpretación y cumplimiento del presente convenio se registrá e interpretara de conformidad a las leyes peruanas vigentes.

CLAUSULA SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos que no estuvieran expresamente contemplados en el presente convenio serán resueltos de mutuo acuerdo entre las partes. De no llegar a acuerdos las partes se someten a la legislación peruana pertinente y pueden recurrir a los tribunales peruanos correspondientes.

Los firmantes de este convenio se ratifican en cada una de las cláusulas que anteceden y en señal de conformidad total lo suscriben en la ciudad de Abancay, a los siete días del mes de marzo de 2016.



[Handwritten signature]

Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMÁN
RECTOR DE LA UTEA

[Handwritten signature]



Carlos Omar MACEDO RUIZ
DIRECTOR PERÚ - CESAL



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FILIAL ANDAHUAYLAS

El Fedatario Suplente
Auténtica

Que la presente copia es fiel de la Original
que visto se lo devolvió al (a) interesado (a).

Andahuaylas: 03 de Octubre del 2017

Reg. N°: 004-0264749

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FILIAL ANDAHUAYLAS

[Handwritten signature]
Ing. Jorge L. Vichez Casas